



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS AL COMERCIO DE ARAGÓN.

I - NECESIDAD DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

Esta memoria se realiza en cumplimiento del punto 3 del artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón relativo a la elaboración de reglamentos establece lo siguiente: *“El proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación”.*

II - JUSTIFICACIÓN Y MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 25.^a y 47.^a, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio y mercados interiores. Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan competencias a los Departamentos y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

La segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del comercio minorista aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad del servicio prestado al cliente.



El artículo 15 del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, en su apartado 3 desarrolla el Programa denominado Premio Aragonés del Comercio, y lo motiva en la necesidad de incrementar el reconocimiento social de la actividad comercial, de modo que los empresarios de comercio y las asociaciones de comerciantes continúen siendo uno de los motores principales del impulso al sector comercial, reconocimiento que, a su vez, permite generar un efecto incentivador en el resto de agentes del sector identificando, reconociendo y difundiendo entre todo el sector y la ciudadanía en general las mejores prácticas de comercio que se llevan a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

III – CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

3.1. Contenido y estructura

El objeto de la norma es la creación de los Premios al Comercio de Aragón y el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de dichos premios. La finalidad de los premios es distinguir la especial actuación en favor del comercio aragonés en las siguientes modalidades:

- Iniciativa de sostenibilidad impulsada por el comercio, que promueva la conservación del entorno, la preservación y la concienciación medio ambiental, para un desarrollo sostenible.
- Pymes de comercio y grandes empresas que destaquen por su atención al cliente, el desarrollo y modernización del establecimiento comercial, la innovación y el uso de las nuevas tecnologías, la internacionalización, el sucursalismo o la franquicia. Esta será una categoría doble, diferenciando Pymes y Grandes empresas
- Proyecto destacado de inclusión social en la actividad comercial. Aquel que haya puesto en marcha o desarrolle, un proyecto destacable de inclusión de la diversidad, en su actividad comercial.
- Entidades sin ánimo de lucro que destaquen en el desarrollo empresarial mediante el asociacionismo comercial, la promoción, desarrollo y gestión de centros comerciales a cielo abierto, la prestación de servicios a sus asociados, o el desarrollo de actividades de promoción y dinamización comercial, fidelización de clientes, y atracción de compradores entre turistas y consumidores de ocio y cultura.
- Proyecto destacado de gestión comercial de los centros urbanos.



- Multiservicios rurales. Se premiará a aquel que haya contribuido de una manera más eficaz al mantenimiento y potenciación de la actividad comercial minorista en las zonas afectados por la despoblación en Aragón.
- Ferias. Se premiará aquella que destaque por su nivel de organización, labor de promoción, relevancia e impacto comercial generado en el municipio donde se haya celebrado la misma.
- Premio extraordinario. Podrá introducirse una categoría de premio extraordinario, cuando las categorías establecidas no prevean, una actuación, iniciativa o actividad que merezca el reconocimiento público según el criterio de la organización.

La norma se estructura en dieciséis artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos finales.

3.2 Análisis jurídico e inserción en el ordenamiento jurídico.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, la iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponde a los miembros del Gobierno en función de la materia.

El Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, señala a este Departamento como competente en el desarrollo de tareas sobre Comercio y atribuye a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía la competencia para el desarrollo de acciones para el fomento y promoción del sector comercial aragonés.

Es en este marco donde se inserta la presente disposición, indicando que para el efectivo desarrollo de las competencias sobre la actividad comercial atribuidas al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resulta preciso la institución de un reconocimiento público de las acciones realizadas por las entidades y ciudadanos en favor de una mejor actividad comercial en Aragón.

3.3. Descripción de la tramitación.

Mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de fecha 14 de enero de 2020, se inicia el expediente de elaboración del texto normativo que regula los Premios al Comercio de Aragón, encargando la elaboración del Decreto a la Dirección General de Comercio Ferias y Artesanía.



En fecha 25 de febrero de 2020 se reunió el Observatorio Aragonés del Comercio, informando preceptivamente y de manera favorable el texto inicial de la Orden por las que se establecen las bases reguladoras para los Premios al Comercio Aragonés, tal y como certificó su secretario.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, mediante los trámites de consulta, audiencia e información públicas. Se considera que el derecho de participación a los interesados queda plenamente garantizado una vez que el texto de la norma fue aportado al Observatorio Aragonés del Comercio, principal órgano de carácter consultivo y de asesoramiento en relación con la política comercial de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que está formado por representantes de reconocido prestigio en el sector, con amplia experiencia y conocimiento de la actividad comercial, así como por miembros ligados a la representación social y asociativa.

Con este objeto, en fecha 25 de febrero de 2020 se reunió el Observatorio Aragonés del Comercio, informando preceptivamente y de manera favorable el texto inicial de la Orden por las que se establecen las bases reguladoras para los Premios al Comercio Aragonés, tal y como certificó su secretario en fecha 30 de marzo de 2020.

Igualmente, será preceptivo el informe de la Secretaría General Técnica del Departamento, cumpliendo así la exigencia que marca el artículo 50.1 a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo y el informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Todos estos trámites se realizarán sin perjuicio de las exigencias de publicidad activa que deban seguirse en cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

IV - IMPACTO SOCIAL DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN EN LA ORDEN

Los avances tecnológicos y la constante modificación de los hábitos del consumidor están transformando el comercio minorista. Entre las líneas estratégicas de apoyo a la competitividad del comercio minorista de Aragón se presta especial atención a las medidas orientadas al pequeño comercio de proximidad, a la innovación y a la adaptación a los nuevos hábitos de compra de la población sin perder su esencia y cercanía, así como el fomento de la actividad comercial en los centros urbanos, y los mercados, como formas tradicionales de comercio



que mantienen la vida y la actividad en las calles y en el centro de las ciudades, facilitando el suministro de la población residente.

La importancia de la actividad tanto del comercio minorista, como de las grandes superficies se ha visto reflejada en la actual situación de crisis sanitaria producida por el COVID-19 y el consiguiente estado de alarma. Los premios quieren servir de reconocimiento a la inestimable aportación que realiza el comercio, en sus diferentes variantes, al bienestar y desarrollo social, apoyando, reconociendo su labor.

Con el fin de ayudar a conseguir estos objetivos se procede a aprobar las bases reguladoras para la concesión de los Premios al Comercio de Aragón, cuyo objetivo es dotar de prestigio social a la actividad comercial, que es fundamental no sólo en términos económicos sino también sociales en esta Comunidad Autónoma, y así reconocer el esfuerzo de este sector para adaptarse a las cambiantes condiciones socioeconómicas, a la evolución de las tecnologías, así como a las nuevas formas de comercio, todo ello, en ejecución de lo dispuesto en los ejes y programas del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón.

V - INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, basada en los artículos 14 y 9.2 de la Constitución española, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer.

En particular el artículo 15, establece la obligación de las Administraciones Públicas de integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas. Por su parte, la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, disponen en los artículos 44 y 18, respectivamente, el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La tramitación de las presentes bases reguladoras, como se menciona en párrafos anteriores, viene motivada a raíz de la necesidad de articular el desarrollo de las funciones es-



tablecidas en el artículo 15 la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, y con ello aprobar unas bases que amparen la convocatoria de un premio al comercio aragonés. Los posibles destinatarios del proyecto de Orden, son en última instancia tanto las mujeres como hombres que encabezan dichos proyectos con carácter universal, sin discriminación por razón de sexo, etnia, origen, edad, estado civil o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Además de ello la Orden prevé expresamente en su artículo, en cuanto a la composición del órgano de selección que, se efectuará de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que por razones fundadas y objetivas no sea posible

En consecuencia, de todo lo anteriormente expuesto, puede inferirse que las medidas contenidas en el proyecto de Orden y la regulación que en ella se establece no tienen impacto alguno por razón de género.

VI - ESTIMACIÓN DEL COSTE ECONÓMICO.

La aprobación de bases reguladoras del premio de Comercio de Aragón no tiene coste económico directo, tampoco tendrán gratificación económica los premiados los premiados, salvo que se estime conveniente como medida de apoyo a los mismos y exista la pertinente dotación presupuestaria.

La creación de los mismos sí que llevará sin embargo asociada una serie de gastos, como la celebración de entrega de los mismos y la entrega de diplomas o figuras conmemorativas. Las previsiones de gasto se encuentran supeditadas a las disponibilidades presupuestarias que se establecen anualmente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por lo que la estimación del coste de las actuaciones se irá adaptando a las mismas. La financiación de estas actividades se realizará mediante la partida presupuestaria correspondientes al Programa 622.1 Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

Zaragoza, firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANIA.

Eva Fortea Báguena